

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL EMB. HÉCTOR ANTONIO ROMERO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El pasado 25 de marzo del 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que emite la Secretaría de la Función Pública [SFP] mediante el que se determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto firma electrónica avanzada [FIEL].

Dicho Acuerdo, tiene como objeto establecer las normas bajo las cuales los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, de la Presidencia de la República y de los Tribunales de Trabajo y Agrarios, sujetos a presentar declaración de situación patrimonial, deberán hacerlo obligatoriamente por medios remotos de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.

Que de conformidad con la disposición SÉPTIMA del Acuerdo antes citado, la expedición y revocación de un certificado digital de firma electrónica avanzada, se realizará en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de agosto de 2006, el cual en su artículo segundo transitorio señala que la SFP podrá reconocer los certificados digitales de firma electrónica avanzada de Servidores Públicos del Gobierno Federal emitidos por "EL SAT" dado que éstos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los Lineamientos en comento.

Que la SFP no emite actualmente certificados de firma electrónica avanzada que cumplan con los lineamientos que menciona el párrafo anterior.

Que el gobierno federal, a través de "EL SAT", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la firma electrónica avanzada al amparo de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación [CFF] que en su artículo 17-D quinto y sexto párrafos establece que los datos de creación de firmas electrónicas avanzadas serán tramitados por los

contribuyentes ante "EL SAT" o ante cualquier prestador de servicios de certificación autorizados por el Banco de México, previa comparecencia personal ante "EL SAT" para acreditar identidad.

El pasado 31 de marzo de 2010, se publicó la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, misma que en su regla 1.2.2.4. establece que para efectos de lo dispuesto en los párrafos sexto y octavo del artículo 17-D del CFF, los contribuyentes que se desempeñen como funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del Servicio Exterior Mexicano, inclusive el personal asimilado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, podrán comparecer ante las oficinas consulares del Servicio Exterior Mexicano a fin de acreditar su identidad para el trámite de la FIEL, entendiéndose que dicha comparecencia se realiza directamente ante "EL SAT".

En virtud de lo expuesto y derivado de la obligación establecida en el Acuerdo de 25 de marzo de 2009, ante la imposibilidad que tienen los miembros del Servicio Exterior Mexicano y servidores públicos asimilados que residen en el extranjero de desplazarse a territorio nacional mexicano para tramitar ante "EL SAT" su certificado digital de Fiel y de acuerdo a lo establecido en la facilidad administrativa señalada en el párrafo que antecede, "EL SAT" y "LA SRE" iniciarán los trabajos de coordinación con la finalidad de brindar una alternativa que permita prestar a "EL SAT" el servicio de generación del certificado digital de FIEL a dichos servidores públicos federales en coordinación con "LA SRE", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SRE":

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- 1.2. Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente convenio.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 31, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, entre otras atribuciones, el vigilar el cumplimiento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

- I.4. Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, le corresponde, entre otras atribuciones, el desarrollar y, en su caso, coordinar y apoyar técnicamente las tareas de diseño, construcción, implantación y operación de los sistemas y aplicaciones de informática y telecomunicaciones que requieran las áreas de "LA SRE".
- I.5. Que de conformidad con el artículo 44 fracción VI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, corresponde a los jefes de oficinas consulares, ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de "LA SRE".

Que a su vez en la fracción VII del citado artículo, se señala que les compete prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan, pudiendo, conforme lo dispone el último párrafo del mismo artículo 44, delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades previstas en el citado artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución.

En tal virtud, el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece en su artículo 88 que, cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Federal, se ajustarán a las disposiciones que emita "LA SRE" en coordinación con las dependencias respectivas.

- I.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

II. DE "EL SAT":

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- II.2. Que su representante, el Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, Administrador General de Servicios al Contribuyente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXIII en relación con el artículo 14 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que es su deseo celebrar el presente convenio como marco de colaboración y coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos de colaboración y coordinación entre **"EL SAT"** y **"LA SRE"** con la finalidad de brindar el servicio de generación del certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) a los miembros del Servicio Exterior Mexicano y servidores públicos asimilados que residen en el extranjero, validados como tales por **"LA SRE"**.

Para efectos del párrafo anterior, **"LA SRE"** instruirá a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, específicamente al Cónsul Adscrito, al Encargado de la Sección Consular o al funcionario designado por el Titular de la Representación para que, de conformidad con la fracción VI del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y en auxilio del Servicio de Administración Tributaria, efectúen la función de Agente de acreditación de identidad y toma de datos biométricos de los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano y asimilados que soliciten el servicio señalado en el párrafo que antecede y en los casos adicionales que ambas partes acuerden. Ello en el entendido que dicha función concluirá con el envío de la información por parte de **"LA SRE"** a **"EL SAT"** conforme a las especificaciones señaladas en los Lineamientos para la generación del certificado digital de firma electrónica avanzada, mismos que forman parte integrante del presente convenio como ANEXO 1, y acorde a lo dispuesto en la regla 1.2.2.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009. El SAT se encargará de expedir el certificado objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- Para lograr el objeto del presente convenio **"LA SRE"** implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento que permita la acreditación de identidad y toma de datos biométricos de los solicitantes del servicio, para lo cual **"EL SAT"** podrá prestar la asesoría técnica y la colaboración que requiera **"LA SRE"**.

Para tales efectos, esta última notificará formalmente a **"EL SAT"**, con al menos cinco días naturales de anticipación, las fechas en que solicite llevar a cabo dicha asesoría conforme al plan de trabajo que tenga definido y que haya dado a conocer previamente a **"EL SAT"**.

TERCERA.- **"LA SRE"** se compromete a garantizar la seguridad y la más estricta confidencialidad de los datos e información recabada con motivo de la comparecencia de los solicitantes del servicio consistentes en: fotografía, huellas dactilares, firma autógrafa y documentación digitalizada.

De tal forma "LA SRE" está obligada a utilizar la información antes citada con estricta sujeción a lo contenido en el presente Convenio y sus anexos, así como a las disposiciones legales aplicables en materia de confidencialidad y reserva de datos personales, así como a no divulgar dicha información a terceros o a persona ajena al presente convenio, sin previa autorización de "EL SAT" que conste por escrito.

CUARTA.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- "LA SRE" se compromete a que, en caso de que requiera utilizar el nombre y la imagen de la FIEL, deberá hacerlo con el consentimiento previo y aprobación por escrito de "EL SAT".

SEXTA.- Los miembros del Servicio Exterior Mexicano que hayan sido designados para realizar las funciones de Agente de Acreditación de Identidad y toma de datos biométricos, serán responsables de la información que recaben en cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que deberán observar los procedimientos y políticas establecidas en el ANEXO 1. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la información que recaben en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, liberando a "EL SAT" de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las partes designan como responsables a:

"LA SRE"

Responsable:

**Min. Juan Manuel Nungaray Valadez,
Director General Adjunto del Servicio Exterior Mexicano.**

"EL SAT"

Responsable:

**Fernando Martínez Coss,
Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.**

NOVENA.- El presente instrumento podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con 15 días

hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha rescisión.

En caso de terminación, ambas partes deberán concluir los trámites que se encuentren en proceso de operación o tránsito a la fecha.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Una vez leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de 2010.

Por "LA SRE"

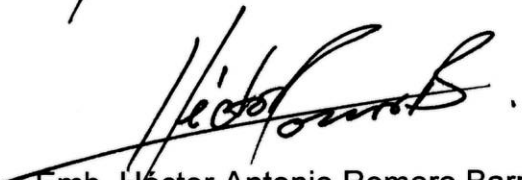


Lic. Julio Camarena Villaseñor
Oficial Mayor


Por "EL SAT"



Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre
Administrador General de Servicios al
Contribuyente



Emb. Héctor Antonio Romero Barraza
Director General del Servicio Exterior y
de Recursos Humanos




Ing. Guillermo Orive Jiménez
Director General de Tecnologías de
Información e Innovación

Testigo



C.P. Arturo Reyes Retana Valencia
Subdirector Técnico del Servicio
Exterior Mexicano

Testigo



Lic. Cesar Luis Perales Téllez
Administrador de Servicios
Tributarios al Contribuyente 2